NOTA DNCP/DNC/N° 19044/ 2016

Asunción, 13 de Julio de 2016

Señor
Dr. Oscar Alfredo Martínez
Responsable de la UOC
Gobierno Departamental de Boquerón.
Presente:

REFERENCIA: EXP. N° 316063 (12/07/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "RECARGA DA GALÓN DE OXIGENO PARA EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE VILLA CHOFERES" - ID N° 314538.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B, punto 20, experiencia**: Consultamos a la convocante si corresponde determinar las documentaciones solicitadas solo por los años 2013 y 2015, considerando que piden por *tres años,* así también observamos inconsistencia con los años establecidos para criterio de desempate en el punto 23 del mismo Anexo.

2. **Anexo B, punto 23, Criterios de desempate:** Reiteramos a la convocante la consulta de cuál sería el segundo criterio de desempate en caso de que dos o más oferentes vuelvan a empatar en mayor cantidad de contratos de los años solicitados, así también observamos que establecen como criterio de desempate *los contratos de los 2 años (2014 y 2015),* considerando lo establecido en el punto 20, anexo B, Experiencia, y en el Punto V del Anexo E, donde requieren la presentación de contratos, o facturaciones de los años 2013, 2014, y 2015, consultamos a la convocante si corresponde la consideración únicamente de los años 2014 y 2015 como criterio de desempate. A su vez sugerimos incluir en este punto criterios de desempate para los consorcios, considerando que en el punto 20, Experiencia establecen criterios de evaluación para los mismos.

Ninibeth Pesoa
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

DNC/CD/NP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ninibeth Pesoa
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Liney Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

DNC/CD/NP